

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE
PERSONAS Y CARGA**

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por la señora Susana María del Carmen Villarán De la Puente, Alcaldesa Metropolitana de Lima, identificada con DNI N° 08051943 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, representada por el señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, Alcalde del Distrito, identificado con D.N.I. N° 07773463, y domiciliado en Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 548 de fecha 06 de 03 de 2012 de **LA MML** mediante el cual se ha facultado a la Alcaldesa Sra. Susana María del Carmen Villarán De la Puente a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 094-2011/MM de fecha 13 de octubre de 2011, el Concejo Municipal de **LA DISTRITAL** aprueba el presente Convenio, facultando a su Alcalde, el señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, a suscribirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio **LA DISTRITAL** se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por **LA MML**.
2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquier de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, informando a **LA MML**.
4. Informar en el más breve plazo a **LA MML** su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por **LA MML**, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**,

proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con LA MML), grúas y demás recursos que sean necesarios.

7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por LA MML y que se realicen dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de LA DISTRITAL, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por LA MML.
9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por LA MML de acuerdo a la Ordenanza N° 801.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por LA MML.
11. Solicitar a LA MML, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de LA MML que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.
Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a LA MML mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML así lo solicite.
16. Informar a LA MML el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de LA DISTRITAL de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
Cuestionar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por LA MML, informando a LA MML dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por LA MML, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

Por el presente convenio LA MML se compromete a:

Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por LA DISTRITAL, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.

3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por LA DISTRITAL a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL, a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de

transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.

6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de su separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice su registro.
14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT qué Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70% para **LA MML** y 30% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N°1332.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la segunda semana de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRITAL**, para lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y **LA DISTRITAL** designa como coordinador del Convenio al Sub Gerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron

LA MML podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a LA DISTRITAL cuando así lo determine.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de dos (2) año(s) contado(s) a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales hasta un número máximo de una renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

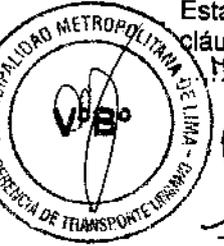
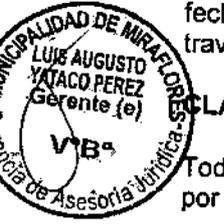
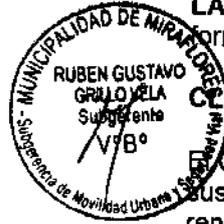
Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los 19 días del mes de marzo de 2012


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Susana Villarán

LA MML
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

[Signature]

LA DISTRITAL





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 092

-2011/MM

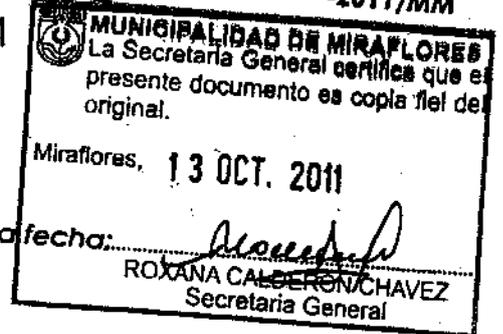
Miraflores, 13 OCT. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:



Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2011/MM, de fecha 26 de mayo de 2011, se aprueba la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Miraflores; con el objetivo de continuar los mecanismos de colaboración establecidos para regular el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte en el distrito de Miraflores, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, no obstante lo indicado, según Carta Externa N° 32961-2011, el Gerente de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Oficio N° 883-2011-MML/GTU, de fecha 16 de setiembre de 2011, en virtud de cual comunica que mediante Acuerdo de Concejo N° 690 del 25 de agosto de 2011, se aprobó la modificación al "Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga", aprobados por Acuerdos de Concejo N° 092 y 385, denominándose actualmente: "Lineamientos y Políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga";

Que, en ese orden expresa adicionalmente que, aquellas municipalidades que hayan solicitado la suscripción del Convenio referido, al amparo de los Acuerdos de Concejo N°s 092 y 385, y que hayan cumplido con las formalidades exigidas por la ley y por la Municipalidad Metropolitana de Lima, les será de aplicación el formato de Convenio aprobado por los acuerdos reseñados. Asimismo, precisa que la solicitud de suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 La Secretaria General certifica que el presente documento es copia fiel del original.

Miraflores, 13 OCT. 2011

Roxana Calderon Chavez
 ROXANA CALDERON CHAVEZ
 Secretaria General

Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Miraflores, ~~no~~ previstos en el Convenio cuando el Convenio ya había vencido, entre otros aspectos recientemente aprobado. Por ello, el mencionado funcionario señala que debe suscribirse un nuevo Convenio según las precisiones del Acuerdo de Concejo N° 690 del 25 de agosto de 2011;

Que, al respecto, la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial mediante Informe N° 40-2011-SGMUSV-GSC/MM, elaborado con fecha 22 de setiembre de 2011, sostiene que es necesario mantener la cooperación entre ambas entidades a fin de cumplir a cabalidad con las acciones de fiscalización del transporte de personas y carga, y a la vez sugiere que dicha unidad orgánica sea considerada como coordinadora para la ejecución del indicado Convenio;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 309-2011-GAJ/MM, de fecha 26 de setiembre de 2011, concluye favorablemente respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para continuar con las funciones de fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, a efectuarse según las formalidades previstas en la ley, y para lo cual debe dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 036-2011/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio denominado "Lineamientos y Políticas para la Celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", el mismo que consta de diez (10) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 036-2011/MM, de fecha 26 de mayo de 2011, al no haberse suscrito por parte del órgano correspondiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima el instrumento de cooperación Interinstitucional que forma parte del indicado dispositivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderon Chavez
 ROXANA CALDERON CHAVEZ
 Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
 Jorge Muñoz Wells
 Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N°

004

-2012/MM

Miraflores, 12 ENE. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2011/MM del 13 de octubre de 2011, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó la suscripción del convenio denominado "Lineamientos y Políticas para la Celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de Miraflores, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte en las prestación del servicio público o transporte regular de pasajeros, y otros;

Que, a efectos de ejecutar los compromisos asumidos por las partes celebrantes y de este modo cumplir la finalidad del convenio referido en líneas precedentes, es necesario efectuar algunas precisiones en cuanto a la denominación de dicho instrumento se refiere así como excluir el Acuerdo de Concejo consignado como antecedente, el mismo que la Municipalidad Metropolitana de Lima emitirá para los fines propuestos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:



Artículo Primero.- Precisar la denominación del instrumento aprobado en virtud de Acuerdo de Concejo N° 094-2011/MM del 13 de octubre de 2011, debiendo considerarse como "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga", y excluir el número del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, consignado como antecedente del mismo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus atribuciones.

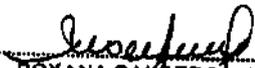


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde